



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que se requiere adelantar actividades concernientes al Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9a. de 1979 y en el Decreto 614 de 1984.

Las actividades que se pretenden adelantar se derivan de la Resolución 1016 de 31 de Marzo 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se establece que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

De otra parte, la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Con el fin de cumplir con la anterior obligación y teniendo en cuenta que en la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, no existe personal calificado, ni la infraestructura necesaria para la realización de los exámenes médicos de ingreso, retiro y ocupacionales, campañas de vacunación, programas de vigilancia epidemiológica de riesgo cardiovascular y riesgo ergonómico y demás programas que se adelanten para la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud de los servidores que trabajan en la Secretaría Distrital de Hacienda y en el Concejo de Bogotá, D.C., se procedió a incluir este requerimiento dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.

De igual manera, es importante indicar que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*



**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Como resultado del presente proceso de selección se celebrarán dos contratos independientes con quien resulte adjudicatario del proceso, así: uno para la prestación del servicio en la Secretaría Distrital de Hacienda y otro para la prestación del servicio en el Concejo de Bogotá

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podrá dar cabal cumplimiento a la exigencia legal de realizar exámenes médicos que propendan por la Salud Ocupacional de los servidores públicos de la Entidad.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es la realización para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá, exámenes médicos y aplicación de vacunas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**3.1. OBJETO**

Prestar el servicio de exámenes médicos ocupacionales y complementarios y aplicación de vacunas para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá.

**3.2. ALCANCE DEL OBJETO**

Los exámenes a realizar y las vacunas a aplicar son los siguientes:

ÍTEM	TIPOLOGIA DE EXAMENES Y VACUNAS
1	Audiometría
2	Espirometría
3	Examen Antígeno prostático
4	Exámenes ocupacionales (Exámen ocupacional de pre ingreso, médico de egreso, post-incapacidad o médico periódico.
5	Calcio sérico
6	Examen Cardiovascular
7	Prueba de esfuerzo
8	Ecografía Seno
9	Visiometría
10	Nutrición
11	Glicemia
12	Perfil lipídico
13	Vacuna Influenza



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

\* Las cantidades requeridas se indican en el formato de oferta económica y podrían variar en la ejecución del contrato.

### 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran contenidas en el anexo técnico N° 1.

### 3.4. PLAZO

Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor del contrato, evento que ocurra primero

### 3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado, incluido los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$135.784.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, el cual se discrimina de la siguiente manera:

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$ 80.000.000
CONCEJO DE BOGOTÁ	\$ 55.784.000
TOTAL	\$135.784.000

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado por cada Entidad, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

En todo caso, la adjudicación del contrato se realizará por el valor del presupuesto oficial. La diferencia entre el valor adjudicado y el menor precio ofrecido será destinada para exámenes adicionales de acuerdo con las necesidades.

### 3.6. FORMA DE PAGO

Se efectuarán los pagos por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realizados dentro del mes, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 3.7. SITIO DE ENTREGA:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN,  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

En las instalaciones del contratista, en la Secretaría Distrital de Hacienda Carrera 30 No. 25-90, en el Concejo de Bogotá Calle 36 28A-41, o donde se ubiquen sus oficinas en la ciudad de Bogotá, según se requiera.

**3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

**3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

# MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

### 3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Serán de estricto cumplimiento todas las condiciones y obligaciones contenidas en el anexo técnico.

### 3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Constatar el estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
2. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en la Resolución 2346 de 2007 y demás normatividad que aplique sobre la materia objeto del contrato.

### 3.12. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

### 3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de **servicios de salud**.

## 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### PARA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el artículo 3.2.21° del Decreto 734 de 2012 y el y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.2 y 9.2 diagrama de flujo y descripción de actividades.

Aunado a lo anterior, el artículo 3.2.3.1 del Decreto 734 de 2012, indica: "*Las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud, seleccionarán a su contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía...*"

## 5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Cantidad estimada de servicios requeridos por el precio unitario resultado del estudio de mercado

### 5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para establecer el presupuesto se realizó un estudio de mercado solicitando cotización a empresas especializadas en la prestación de servicios médicos ocupacionales y complementarios, de las cuales cuatro aceptaron la invitación de acuerdo con las especificaciones técnicas. Adicionalmente se incluyen los valores del contrato suscrito por el mismo concepto para el año 2012 adicionando el IPC: 2.44%.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

Se comparó el valor de las cotizaciones con todos los ítems requeridos, encontrándose diferencias porcentuales entre el 8%, 23 y el 38% respecto al menor valor cotizado. El valor del contrato 2012 no es tenido en cuenta para la diferencia porcentual, ya que no todos los ítems requeridos para la vigencia 2013 son iguales al año anterior. Analizadas las diferencias porcentuales se decidió fijar el presupuesto realizando un análisis por cada uno de los ítems requeridos, eliminándose valores extremos por lo que se establece una dispersión porcentual (%), aplicando la media de dispersión correspondiente y finalmente se obtiene el valor unitario de referencia del mercado multiplicado por las cantidades requeridas.

De acuerdo al resultado del estudio de mercado y a la disponibilidad presupuestal, se ajustan las cantidades para la SDH.

Se anexan 3 folios que complementan este análisis.

**6. REQUISITOS HABILITANTES ( Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)**

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.3.1 del decreto 734 de 2012, no se exigirá el Registro Único de Proponentes (RUP) para la contratación de servicios de salud, por lo anterior se exigirá como requisitos habilitantes lo siguiente:

**6.1 Experiencia del Proponente:** Se verificará la experiencia en el objeto del contrato acreditada con los contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado. Lo anterior se solicita con el fin que la Entidad pueda contar con proponentes cuya capacidad, idoneidad y calidad garanticen la debida ejecución del objeto del contrato dando pleno cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas exigidas.

**6.2 Capacidad Jurídica del Proponente:** tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**6.4 Capacidad Financiera:** Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

**NOTA:** La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones o en la invitación pública según corresponda.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).**

**7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

**“Decreto Reglamentario 734 de 2012, “Artículo 2.2.9°. Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:**

*...3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;...*

En relación con los elementos de calidad los mismos son establecidos teniendo en cuenta valores agregados al servicio objeto de contratación, lo cual implica un beneficio para la Entidad pues le permite contar con un mayor cubrimiento en la vacunación del virus de la influenza, con una capacitación en temas de salud ocupacional y con actividades de prevención y promoción en salud, que redundan en el fortalecimiento del programa de salud ocupacional.

**8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012.

*Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)*

Resolución.SDH-000257 del 3 de julio de 2012, artículo 14.

*“Desconcentrar en los Directores, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina y Asesoras –Comunicación del Despecho del área de origen de la respectiva solicitud de contratación, la elaboración del soporte y consecuente estimación, tipificación y asignación del riesgo previsibles con el fin de estimar equitativa y cualitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, en las modalidades de selección previstas en las Leyes 1150 de 2007 y sus desarrollos reglamentarios.*

*Dicho soporte requerirá la aprobación del jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría de Hacienda, cuando: 1. La selección del contratista se adelanta mediante modalidad de selección por Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial o Electrónica – Adquisición de Bienes y Servicios de*





**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

*Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización y Contratación de menor Cuantía, siempre que el presupuesto oficial supere los 100 SMMLV.  
(...).*

**9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.**

**9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.**

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

**9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

*El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

*Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.*

*La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.*



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

**MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total de los servicios prestados	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

**9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS NO APLICA**

**10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

**NO APLICA**

**11. FICHA TECNICA NO APLICA**

Se anexan a los estudios previos            fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

**12. COMISION AL COMISIONISTA NO APLICA**

**12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA**

**12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.**

**CANTIDADES:** (Sólo para adquisición de bienes)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO MAXIMO



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

**13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. ( Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)**

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el subnumeral 5 del numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional el siguiente:

*"Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo" (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Por lo anterior, se tiene en cuenta que el proceso objeto de análisis para contratar el servicio de exámenes médicos para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá tiene un presupuesto oficial estimado que no supera el valor equivalente a los \$235.558.000, suma que se encuentra excluida del capítulo de compras de los Tratados de Libre Comercio vigentes con Colombia.

**14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)**

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de \$134.000.000 que equivale a US\$71.107 dólares americanos, se concluye que la cuantía del proceso se encuentra por debajo de los US\$75.000 dólares americanos, en consecuencia para este proceso de selección es preciso dar aplicación a los artículos 4.1.1° y 4.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012 en el sentido de convocar a las Mypes para que presenten sus manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes.

En este evento el respectivo **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, señalará los requisitos que deben acreditar las **MYPES y MIPYMES** para que el proceso de selección limite la participación a éstas.

**15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012**

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: por la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio especializado de salud, que de conformidad a lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal calificado y capacitado de conformidad a las normas de salud ocupacional, por lo que la Entidad procedió a realizar consulta en la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de verificar si existen personas naturales marginadas y vulnerables, idóneas, capacitadas, con la formación profesional y técnica específica para el cabal cumplimiento de lo pretendido con esta relación y así cumplir a cabalidad con el objeto establecido a satisfacción de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

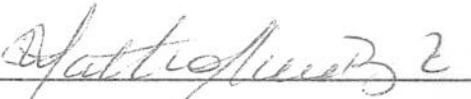
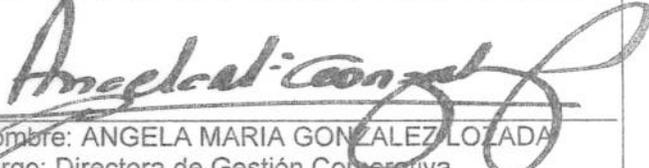
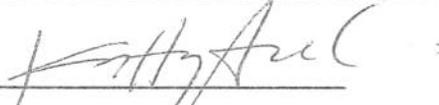
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN  
ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

intereses y necesidades de la entidad, evidenciando que no existen candidatos acordes a los criterios seleccionados, por las razones anteriores la Entidad considera no incluir la obligación a que hacer referencia la Directiva Distrital No.001 de 2011.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ Cargo: Subdirectora del Talento Humano	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora de Gestión Corporativa
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá.	

Elaboró:	Marcel Buitrago 
Revisó:	Nelly Quintero 
Aprobó:	Martha Diaz/Katty Novoa 

